

El resumen por capítulos del expediente, es el siguiente:

ALTAS

Capítulo	Descripción	Importe
CAPITULO I	Gastos de personal	100.000,00 euros

El anterior importe se financia mediante bajas en el siguiente capítulo:

BAJAS

Capítulo	Descripción	Importe
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00 euros
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	50.000,00 euros

Villa de Breña Alta, a tres de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO

4685

70465

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2020, aprobó las AYUDAS AL COMERCIO Y TEJIDO EMPRESARIAL DE BREÑA ALTA PARA GESTIONAR LOS EFECTOS DEL COVID-19, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS AL COMERCIO Y TEJIDO EMPRESARIAL DE BREÑA ALTA PARA GESTIONAR LOS EFECTOS DEL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha originado graves consecuencias sociales y económicas en todo el territorio nacional y consecuentemente en la isla de La Palma y en el municipio de Breña Alta.

La declaración del estado de alarma a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, ha afectado directamente en la vida cotidiana de la ciudadanía repercutiendo fuertemente al sector empresarial y en mayor medida a los trabajadores/as autónomos/as, microempresas y Pymes, que están sufriendo por el cierre de los establecimientos, reducciones de sus ingresos, impidiendo atender sus obligaciones económicas, mantener su actual plantilla y en muchos casos su propia actividad.

De ahí que se haga necesaria la actuación del Ayuntamiento de la Villa Breña Alta para proteger el interés general y social, dar soporte al tejido productivo, minimizar la destrucción de empleo y reducir el impacto de la crisis económica, contribuyendo, una vez finalizado el estado de alarma, a la reactivación de la actividad económica y la creación de empleo, cooperando en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito tal y como establece el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: b) Consumo; f) Empleo;

g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica; o) Turismo.

Artículo 1. Objeto

1. El Objeto de las presentes normas reguladoras es el establecimiento del procedimiento de concesión directa de subvenciones a comerciantes del municipio de Breña Alta, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma y gestión sanitaria del COVID-19 y medidas de confinamiento decretadas por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma.

Los comerciantes del municipio han visto disminuir fuertemente sus ingresos, encontrándose en situación de dificultad económica y social habida cuenta de su condición de empresarios individuales en muchos casos, persiguiendo con estas subvenciones apoyar el mantenimiento de la actividad y prevenir o evitar situaciones de exclusión social.

La ayuda consistirá en varias líneas de subvención para posibilitar el sostenimiento de la actividad empresarial y coadyuvando la ayuda a la consecución de tales fines sociales manteniendo la actividad empresarial.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las actuaciones a llevar a cabo, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas que se concedan al amparo del presente acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y demás normativa de general aplicación.

Las ayudas que se concedan se someterán al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013)

A nivel local la Ordenanza General Reguladora de

la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 197 de 7 de diciembre de 2005.

Artículo 3. Convocatoria – publicidad.

De conformidad con lo establecido la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web municipal dirección <https://brenaalta.sedelectronica.es>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto se publicará en el BOP, iniciando el plazo de presentación de solicitudes el primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la página web municipal dirección <https://brenaalta.sedelectronica.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios están obligados a dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Artículo 4. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los trabajadores autónomos, profesionales, microempresas o pequeñas empresas, empresas de sociedad anónima

y sociedad limitada que no han cesado su actividad económica a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por las medidas ocasionadas por el COVID-19, o procedan a retomar la actividad empresarial o profesional que venían desarrollando, cesada temporalmente después de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Los beneficiarios tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener el domicilio o sede social en el municipio de Breña Alta.

b) Estar debidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud de subvención.

c) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa, empresa de sociedad anónima, o empresa de sociedad limitada.

d) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por la crisis sanitaria producida por el COVID-19 por la declaración del estado de alarma a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus modificaciones y prórrogas posteriores.

e) En el caso de las empresas que han cesado temporalmente su actividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por las medidas ocasionadas por el COVID-19, pero han mantenido su personalidad jurídica y vuelven a retomar la actividad empresarial o profesional que venían desarrollando, para acogerse a la subvención deberán de reiniciar la misma antes del 1 de noviembre del 2020.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por los beneficiarios correspondientes a los gastos por mantener trabajadores y la actividad económica, para compensar las pérdidas económicas por la situación de crisis sanitaria para desarrollar la actividad económica, será:

1) Cantidad fija directa de subvención a empresa que recupere a empleados que hayan estado en un ERTE y los mantengan mínimo hasta 31 de diciembre de 2020, o contraten nuevo trabajador. Ayuda de 350,00 euros/mes por jornada a tiempo completo por empleado. Hasta un máximo de 5 empleados por empresa, empadronados en Breña Alta.

En caso de empleados con jornada parcial se dará una ayuda proporcional al tiempo de trabajo.

2) Cantidad fija directa de subvención a empresa que haya mantenido toda la plantilla durante la pandemia sin despedir ni incluir a ninguno en ERTE. Ayuda de 1.000,00 euros.

3) Cantidad fija directa de subvención a autónomos para costear costes de alquiler o hipoteca del local hasta fin de año. Ayuda de hasta 300,00 euros al mes.

4) Cantidad fija directa de subvención a autónomos, o nuevo autónomo, sin empleados ni alquileres. Ayuda de 150,00 euros al mes para el pago del Régimen de Trabajadores Autónomos.

5) Cantidad fija directa de subvención a autónomo que contrate nuevo trabajador. Ayuda de 350,00 euros/mes por empleado. Hasta un máximo de 5 empleados, empadronados en Breña Alta.

6) Trabajador que haya quedado desempleado por finalización de ERTE. Ayuda de 350,00 euros/mes.

Dichas modalidades son excluyentes unas de otras, eligiendo el solicitante la modalidad que solicita acogerse.

Los meses que abarca la ayuda son los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 500.000 euros, para lo que se ha habilitado un crédito extraordinario, denominado “Ayudas para apoyar el tejido empresarial, social y económico municipal en la nueva realidad social”, en el Presupuesto Municipal vigente.

Artículo 6. Solicitudes y plazo de presentación.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Breña Alta (c/ Blas Pérez González) o conforme lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección:
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife hasta el 15 de diciembre de 2020.

Artículo 7. Documentación a presentar.

La documentación a presentar será la siguiente, conforme documento normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I:

Para situaciones 1 y 2 del artículo 5, ayudas dirigidas a empresas:

Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.

Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.

La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa.

Para situaciones 3, 4 y 5 del artículo 5, ayudas dirigidas a autónomos:

Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.

Copia del contrato de arrendamiento o de hipoteca. (situación 3)

Informe de vida laboral del autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa. (situación 5)

Para situación 6, trabajador que haya quedado desempleado por finalización de ERTE. Ayuda de 350,00 euros/mes:

Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.

Documento acreditativo de la situación de desempleo por finalización de ERTE.

En todos los casos documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado por la entidad bancaria y firmado por el interesado, representante legal de la empresa. Modelo disponible en la página web del Ayuntamiento de Breña Alta.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 8. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a Servicios Generales.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas. La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los solicitantes que reúnan la totalidad de

requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible.

Cuando las solicitudes se encuentren completas, se elaborará un informe favorable y en el que se indicará el importe a conceder.

La resolución definitiva de las solicitudes completas serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención, y la cuantía de la misma, se establecerá la forma de abono así como la forma y el plazo de justificación, las condiciones en las que se otorga y el medio de control que se haya establecido.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones públicas y Régimen Administrativo Local.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada las circunstancias sociales y económicas actuales producidas por la crisis sanitaria del COVID-19, que están

afectando fuertemente al sector empresarial de la Isla, y en mayor medida a los trabajadores autónomos, microempresas y a las Pymes, principales beneficiarios de estas subvenciones, que están sufriendo fuertes problemas de financiación, de liquidez, con reducción de la facturación y de sus ingresos, con la consecuente destrucción de empleo y para que puedan desarrollar con garantías la actividad empresarial o profesional suspendida por causas de fuerza mayor, y dada la situación socioeconómica que vivimos, el interés general y social de la subvención, el abono de la subvención se llevará a cabo en firme una vez dictada la Resolución de concesión definitiva.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso de mantenimiento de la actividad empresarial subvencionada, durante el periodo mínimo estipulado, así como de las obligaciones de la resolución de concesión que se dicte.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020, así como a los trabajadores en la empresa, que hayan sido objeto de la ayuda municipal.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación.

La justificación se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de TRES (3) MESES contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención en la sede electrónica municipal, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

a) Escrito con los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y gastos realizados (ANEXO II).

c) Informe actualizado de la vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

d) En su caso, carta de pago correspondiente al justificante de reintegro del importe no justificado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Breña Alta realizará técnicas de muestreo al objeto de comprobar los justificantes acreditativos que estime oportunos relacionados con el gasto y pago del coste salarial a cargo de la empresa de la persona o personas subvencionadas y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Artículo 13. Control financiero y reintegro.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Breña Alta y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Breña Alta se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en el artículo 12.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXOS

- ANEXO I. Solicitud de subvención – declaración responsable.
- ANEXO II. Justificación.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS AL COMERCIO Y TEJIDO EMPRESARIAL DE BREÑA ALTA PARA GESTIONAR LOS EFECTOS DEL COVID-19**

Datos e identificación del solicitante	
Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio. Piso. Número. Puerta	
Código postal	
Teléfonos de contacto (fijo / móvil)	
Correo electrónico	

Datos e identificación de empresa	
Nombre	
CIF	
Domicilio. Piso. Número. Puerta	
Código postal	
Teléfonos de contacto (fijo / móvil)	
Correo electrónico	

Expone: Que vista la convocatoria de concesión directa de ayudas al comercio y tejido empresarial de Breña Alta para gestionar los efectos del covid-19 y visto que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Solicito acogerme a:

	Cantidad fija directa de subvención a empresa que recupere a empleados que hayan estado en un ERTE y los mantengan mínimo hasta 31 de diciembre de 2020, o contraten nuevo trabajador. Ayuda de 350,00 €/mes por jornada a tiempo completo por empleado. Hasta un máximo de 5 empleados por empresa, empadronados en Breña Alta. En caso de empleados con jornada parcial se dará una ayuda proporcional al tiempo de trabajo.
	Cantidad fija directa de subvención a empresa que haya mantenido toda la plantilla durante la pandemia sin despedir ni incluir a ninguno en ERTE. Ayuda de 1.000,00 €.
	Cantidad fija directa de subvención a autónomos para costear costes de alquiler de local hasta fin de año. Ayuda de hasta 300,00 € al mes.
	Cantidad fija directa de subvención a autónomos sin empleados ni alquileres. Ayuda de 150,00 € al mes para el pago del Régimen de Trabajadores Autónomos.
	Cantidad fija directa de subvención a autónomo que contrate nuevo trabajador. Ayuda de 350,00 €/mes por empleado. Hasta un máximo de 5 empleados, empadronados en Breña Alta.
	Trabajador que haya quedado desempleado por finalización de ERTE. Ayuda de 350,00 €/mes

Documentación aportada:

Para situaciones 1 y 2, ayudas dirigidas a empresas:

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa.

Para situaciones 3, 4 y 5, ayudas dirigidas a autónomos:

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.
- Copia del contrato de arrendamiento o de hipoteca. (situación 3)
- Informe de vida laboral del autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa. (situación 5)

Para situación 6, trabajador que haya quedado desempleado por finalización de ERTE. Ayuda de 350,00 €/mes:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo por finalización de ERTE.

Acompañar alta a terceros del Ayuntamiento

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad:

1.- Que la actividad que desarrollo se ha visto afectada por la crisis sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Alarma.

2.- Que conozco y acepto las bases reguladoras de la convocatoria a la que presenta solicitud de subvención.

3.- Que cumple con los requisitos fijados en las bases para ser beneficiaria de la subvención.

4.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como de toda la documentación que presenta.

5.- Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.

6.- Que los documentos presentados en la solicitud se corresponden con los documentos originales, que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso que fuera requerido.

7.- Que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, del 7 de noviembre.

8.- Que se comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones (art. 14 de la Ley 48/2003 de 17 de noviembre).

9.- Que () Sí, () No (*indicar la opción correcta*) ha solicitado o le han concedido subvenciones para el mismo fin por el Ayuntamiento de Breña Alta, u otras Entidades Públicas o Privadas (*en el caso de que sí se hayan solicitado o concedido dichas subvenciones deberá hacerse constar la Entidad Concedente y el importe de la subvención*), de conformidad con el siguiente cuadro:

ENTIDAD	CONCEPTO	SOLICITADA Fecha / importe	CONCEDIDA Fecha / importe

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Alta. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita ante el Ayuntamiento de Breña Alta mediante correo electrónico a: ayuntamiento@balta.org o bien en la dirección: Ayuntamiento de Breña Alta, c/ Blas Pérez González 1. Breña Alta. 38710.

En Breña Alta a fecha _____ de 2020.

Firmado: *El solicitante / representante legal.*

A la atención del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta.

**ANEXO II. MODELO DE JUSTIFICACIÓN.
CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS AL COMERCIO Y TEJIDO EMPRESARIAL DE BREÑA
ALTA PARA GESTIONAR LOS EFECTOS DEL COVID-19**

Datos e identificación del solicitante	
Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio. Piso. Número. Puerta	
Código postal	
Teléfonos de contacto (fijo / móvil)	
Correo electrónico	

Datos e identificación de empresa	
Nombre	
CIF	
Domicilio. Piso. Número. Puerta	
Código postal	
Teléfonos de contacto (fijo / móvil)	
Correo electrónico	

Expone: Que vista la concesión de subvención para ayuda al comercio y tejido empresarial de Breña Alta para gestionar los efectos del covid-19. **Justifica** la misma presentando:

	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y gastos realizados
	Informe actualizado de la vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Alta. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita ante el Ayuntamiento de Breña Alta mediante correo electrónico a: ayuntamiento@balta.org o bien en la dirección: Ayuntamiento de Breña Alta, c/ Blas Pérez González 1. Breña Alta. 38710.

En Breña Alta a fecha _____ de 2020.

Firmado: El solicitante / representante legal.

A la atención del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta.